

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015665 18 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT- ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que actualmente la Universidad EAFIT cuenta con acreditación institucional renovada mediante Resolución 2158 de 13 de febrero de 2018.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 17062 de 27 de diciembre de 2012 otorgó por siete (7) años registro calificado al programa de Doctorado en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT- ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad EAFIT- solicitó la renovación de registro calificado para el programa identificado en el epígrafe de la presente resolución.

Que en sesión interdisciplinaria las Salas de Evaluación Ciencias Naturales, Matemáticas y de Estadística de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y los Decreto 5012 de 2009 y 1075 de 2015 en sesión de 12 de junio de 2019 estudiaron la información que fundamenta la solicitud y recomendaron a este Despacho:



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT- ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

"... RENOVAR el registro calificado del DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA TIERRA de la Universidad EAFIT ofertado en Medellín Antioquia, metodología presencial, duración estimada del programa 6 semestres, admisión anual, con 90 créditos académicos y 1 estudiante admitido en primer periodo."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del Programa:	Doctorado en Ciencias de la Tierra
Título que otorga:	Doctor en Ciencias de la Tierra
Ubicación del Programa:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de Créditos Académicos:	90

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser renovado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Doctorado en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT- ofrecido en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

ARTÍCULO NOVENO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltran Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior E

Cód. Proceso: 49241

